



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Bitácora: 08/DK-0370/02/25

Oficio N°: SG.LP.08-2025/0934

**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de febrero de 2025

**EJIDO SANTA ANITA**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 10 de Febrero de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado EMPRESA EJIDAL FORESTAL SANTA ANITA con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 110.02.03.01-4002/8241 de fecha 26 de Diciembre de 1994, que cuenta con el código de identificación **T08027ESA001** ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N, EJIDO DE SANTA ANITA, PARAJE NAGACHI,, C.P. Guachochi Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final	Postf
madera aserrada, <i>Pinus spp.</i> , 310.137 Metros cúbicos	9	1876	1884	28553185	28553193	
cajas de empaque, <i>Pinus spp.</i> , 15.506 Metros cúbicos	1	1885	1885	28553194	28553194	
palillo o cuadrado para escoba, <i>Pinus spp.</i> , 15.506 Metros cúbicos	1	1886	1886	28553195	28553195	

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.



**ATENTAMENTE**

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA**

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ**

03/03/2025

José Isidoro Montaña

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA."



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena







